

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO “**EL AGE**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. **CARLOS ROMÁN GARCÍA**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO “**LA UNACH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES EXPRESAN LA VOLUNTAD DE SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara “**EL AGE**” a través de su representante:

I.1. Que es un organismo público descentralizado no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, administrativa, de gestión, operación y ejecución, constituyéndose como la entidad estatal especializada en materia de archivo, lo anterior de conformidad con el artículo 99 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto número 251, en el Periodo Oficial No. 120, Tomo III, de fecha 5 de agosto de 2020.

I.2. Que como entidad especializada en materia de archivo tiene como objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado, con el fin de salvaguardar la memoria estatal de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

I.3. Que en su Artículo 13, Fracción I, el Reglamento Interior del Archivo General del Estado autoriza al Director General a representar legalmente al organismo, en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales e internacionales.

I.4. Que el **C. Carlos Román García**, en su carácter de Director General, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido por el Gobernador del Estado de Chiapas, C. Eduardo Ramírez Aguilar.

I.5. Que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en 2a. Oriente Sur No. 130, Colonia San Roque, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “**LA UNACH**”, a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro





(1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

**II.2.** Conforme al numeral 4 (cuatro) de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

**II.3.** La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral 16 (dieciséis) de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

**II.4.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### III. Declaran "LAS PARTES":

**III.1.** Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en respetar sus términos.

**III.2.** Que, expuesto lo anterior, están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las acciones generales de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES", a fin de que participen en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias en el desarrollo de manera común de trabajos que permitirán promover acciones conjuntas para la preservación, conservación, restauración y protección del patrimonio documental del Estado de Chiapas.

### SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:



- a) Desarrollar de manera común trabajos de investigación, acopio, organización, descripción y rescate de acervos que comprendan temas relativos a la memoria colectiva, movimientos sociales, diálogos, colecciones y demás elementos que conformen el patrimonio histórico del Estado de Chiapas.
- b) Desarrollar proyectos conjuntos de difusión de la cultura y de la memoria histórica del Estado.
- c) Convocar al intercambio y colaboración de acciones encaminadas a la integración del patrimonio documental del Estado de Chiapas, en formato digital.
- d) Intercambiar información que se requiera para la elaboración conjunta de las acciones propuestas por **"LAS PARTES"**.
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

#### TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades y áreas de cooperación a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallaran con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con facultades jurídicas para comprometerlas y representarlas legalmente.

#### CUARTA: COMUNICACIONES Y DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio General, deberán efectuarse por escrito entre **"LAS PARTES"** a través de las personas designadas como enlaces, con acuse de recibo, en los domicilios señalados en el apartado de DECLARACIONES.

- Para este fin, **"EL AGE"** designa como enlace al Titular de la Dirección de Control, Digitalización, Conservación y Capacitación, **Lic. Andrés Aguilar Alvarado**, o quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con número telefónico: 961 689 0481, ext. 111, y cuyo domicilio se encuentra en 12 Oriente Norte 2, esquina con Av. Central Norte, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
- Por su parte, **"LA UNACH"** designa como enlace al Secretario Académico, **Dr. Florentino Pérez Pérez**, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con número telefónico: 961 61 78000 ext. 5049.

Los enlaces antes indicados, darán seguimiento y cumplimiento a las diferentes acciones y actividades para llevar a cabo el objeto de este instrumento, así como lo previsto en los Convenios Específicos de Colaboración que suscriban. Asimismo, mantendrán una comunicación permanente y fluida sobre la marcha del presente Convenio con la finalidad de servir como mecanismo operativo para la coordinación entre **"LAS PARTES"** y dar cumplimiento a los compromisos de las mismas.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio o designe nuevas personas responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios ante señalados, o a través de la última persona cuya designación como responsable se tenga documenta, será considerada como efectivamente realizada.



#### **QUINTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS.**

El presente Convenio General de Colaboración no deberá interpretarse como generador de obligaciones económicas entre **"LAS PARTES"**, las cuales acuerdan que las propuestas de programas, proyectos y acuerdos de trabajo que deriven de este instrumento, no las obligarán ni comprometerán a adquirir compromisos económicos ni a otorgarse contraprestaciones entre sí, en virtud de que los fines del presente Convenio son de colaboración para beneficio mutuo.

#### **SEXTA: RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio General de Colaboración o a los Convenios Específicos de Colaboración guardarán relación laboral exclusivamente con aquella que lo contrató, empleo o comisionó; por lo que asumirán su responsabilidad laboral y de seguridad social, sin que en ningún caso sean consideradas como patrones solidarios o sustitutos, ni intermediarios.

#### **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La titularidad y propiedad de los derechos patrimoniales de autor de los materiales proporcionados por cada una de las instituciones para la realización de las actividades de colaboración objeto del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración, pertenecerán a la parte que los proporcione, respetando en todo momento los derechos morales de autor. En el caso de la realización de actividades conjuntas, la titularidad y propiedad de los derechos patrimoniales de autor que deriven de dichas actividades serán definidos caso por caso en los planes de acción que formarán parte del presente Convenio por Marco de Colaboración con apego a la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento y que se encuentre clasificada como confidencial o reservada en los términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y de todas aquellas relativas y aplicables en la materia.

#### **NOVENA: PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En virtud de la relación derivada del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar, ni revelar, en forma alguna, datos personales a los que tuvieran acceso; ello en los términos de los ordenamientos legales y administrativos en materia de transparencia y conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

#### **DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración, a favor de cualquier persona física o moral, sin la previa autorización o acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

#### **DECIMA PRIMERA: TERCEROS.**

**"LAS PARTES"** podrán invitar a participar o colaborar en los proyectos correspondientes a cualquier tercero, ya sea de derecho público o privado, para mejor proveer los compromisos adquiridos a través del presente documento, tomando en consideración que todos los proyectos deberán observar las disposiciones generales de este Convenio, y realizarse para difusión y promoción cultural para el



cumplimiento de las obligaciones que por Ley corresponden a **"LAS PARTES"**. En este tenor, **"LAS PARTES"** acuerdan que los compromisos que asuman los referidos terceros, no podrán sustituir aquellos acordados por éstas.

**DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento, cuando se vean materialmente impedidas por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen en común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con sus compromisos deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para dar solución a la situación de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y lo estará hasta el **quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)**, mismo que podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"**, de mutuo acuerdo, podrán terminar de manera anticipada el presente Convenio General de Colaboración, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con treinta (30) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas con la celebración del Convenio Específico de Colaboración.

**DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio General de Colaboración y los Convenios Específicos de Colaboración podrán ser modificados o adicionados por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, siempre y cuando conste por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de firma del Convenio Modificatorio en cada instrumento, siendo suscrito por las personas facultadas para ello.

**DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de **"LAS PARTES"** incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de treinta (30) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presupone incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por esta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo. Si en última instancia no se llegará a ningún acuerdo, “LAS PARTES”, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Chiapas y demás aplicables, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 19 días del mes de febrero del año 2025.

Por “EL AGE”

**C. CARLOS ROMÁN GARCÍA**  
DIRECTOR GENERAL

Por “LA UNACH”

**DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**  
RECTOR

**LIC. ANDRÉS AGUILAR ALVARADO**  
DIRECTOR DE CONTROL, DIGITALIZACIÓN,  
CONSERVACIÓN Y CAPACITACIÓN  
ARCHIVÍSTICA

**DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ**  
SECRETARIO ACADÉMICO

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio Marco de Colaboración**, celebrado entre el **Archivo General del Estado** y la **Universidad Autónoma de Chiapas**, con fecha 19 de febrero de 2025, instrumento que consta de 06 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.